

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 26 de Febrero de 1940

NUMERO 8214

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución de 1^o de Febrero de 1940, concediendo vacaciones a la señora Judith Cordero de Carrasquilla.
Resolución 56 de 7 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Galileo Ferrabone.
Resolución 58 de 8 de Febrero de 1940, autorizando al señor Rómulo Gorrichategui para traspasar a la señora Juana Arosemena de Medina los derechos que tiene sobre un lote de terreno.
Resolución 59 de 8 de Febrero de 1940, autorizando al Banco Nacional para entregar al Municipio de San Félix una suma de dinero.
Resolución 60 de 8 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Carlos Solano.
Resolución 61 de 8 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Oscar Ofedís.
Resolución 62 de 8 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Ricardo Mario Díez.
Resolución 69 de 8 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Silvia Ch. de Visuete.
Resolución 70 de 8 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Anan Plicej.
Resolución 71 de 8 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Jorge Martínez.
Resolución 72 de 8 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Max Heurtematte.
Resolución 73 de 8 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Carlos Solano.
Resolución 74 de 8 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Raquel Fajardo.
Resolución 75 de 8 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Tomás Molinar.

Resolución 76 de 8 de Febrero de 1940, aceptando renuncia al señor Sebastian U. Vega.
Resolución 77 de 8 de Febrero de 1940, aceptando renuncia al señor Rogelio Gutiérrez.
Resolución 78 de 8 de Febrero de 1940, aceptando renuncia al señor Francisco Luis Rodríguez S.
Resolución 78 de 13 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Hugo Víctor.
Resolución 80 de 13 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor J. R. Villalobos.
Resolución 81 de 13 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor J. Gutiérrez V.
Resolución 82 de 13 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Carlos A. de la Ossa.
Resolución 83 de 13 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Dora Alvarado.
Resolución 84 de 13 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones a la señora Mercedes R. de Jirón.
Resolución 85 de 13 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Marcelino Ibarra.
Resolución 86 de 13 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Colombia Valdés.
Resolución 87 de 14 de Febrero de 1940, aceptando renuncia de la señora Antonia de León de Medina.
Resolución 88 de 20 de Febrero de 1940, resolviendo memorial del señor Maximino de León.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N^o 55.—Panamá, Febrero 1^o de 1940.

Por cuanto la señora Judith Cordero de Carrasquilla ha solicitado una licencia para mantenerse separada del cargo de Oficial de Tercera Categoría en la Administración General de Aduanas, por el término de dos meses, y por tal solicitud se acoge a lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley 23 de 1930

SE RESUELVE:

Concédesse a la señora Judith Cordero de Carrasquilla dos meses de licencia para separarse del cargo referido, a partir del día primero de febrero próximo, sin derecho a sueldo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N^o 56.—Panamá, Febrero 7 de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Galileo Ferrabone, empleado del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 8 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N^o 58.—Panamá, Febrero 8 de 1940.

RESUELTO:

Autorízase al señor Rómulo Gorrichategui para que pueda traspasar a la señora Juana Arosemena de Medina los derechos que posee sobre el lote distinguido con el número 60 del último ensanche de la población de San Francisco de la Caleta, según el plano oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Febrero 8 de 1940.

El Municipio de San Félix ha solicitado recientemente del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para poder retirar del Banco Nacional la suma de B. 3.020.41 a que tiene derecho, en virtud del porcentaje que le corresponde en la venta y arriendo de las tierras nacionales dentro de su jurisdicción.

Y, como el Gerente del Banco Nacional ha informado que efectivamente existe la mencionada cantidad depositada en esa Institución a órdenes del Municipio de San Félix,

SE RESUELVE:

Autorizar al Gerente del Banco Nacional para que haga entrega al Municipio de San Félix de la suma de tres mil veinte balboas con cuarentiún centésimos (B. 3,020.41) proveniente del porcentaje que le corresponde de conformidad con la Ley 137 de 1928.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, Febrero 8 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos Solano, empleado de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 2 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, Febrero 8 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Óscar Ojedis, Oficial de 2 Categoría de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 62.—Panamá, Febrero 8 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Ricardo Mario Díez, agrimensor al servicio de la Administración General de Tierras y Bosques, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, 8 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señora Silvia Ch. de Vizúete, empleado de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, 8 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Adán Plicet, Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Resguardo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, 8 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Jorge Martínez, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 8 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Max Heurtematte, Contador de primera categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de Febrero del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, 8 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Carlos Solano, Archivero de la Sección Consular de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, 8 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédesse a la señorita Raquel Fajardo M., Oficial de 3ª categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 8 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Tomás Molinar, empleado de la Administración de Aduana de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, 8 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Sebas-

tián U. Vaca del cargo de Administrador Distritorial de Hacienda de San Carlos y dándose las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, 8 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Rogelio Gutiérrez del cargo de Portero-Mensajero de la Administración General de Rentas Internas y dándose las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 78.—Panamá, 13 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Luis Rodríguez S., del cargo de Oficial de segunda categoría en la Sección de Materiales y Compras y dándose las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, 13 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Hugo Victor, Agrimensor al servicio de la Administración General de Tierras y Minas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, 13 de Febrero de 1940.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo: N° 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION**RESUELTO:**

Concédese al señor J. R. Villalobos, Gerente de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, 13 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor J. Gutiérrez V., Almacenista de la Imprenta Nacional, un mes, de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, 13 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos A. de la Ossa, Auditor de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, 13 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Dora Alvarado empleada de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 10, de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, 13 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señora Mercedes R. Jirón, Ayudante de la Archivera de la Secretaría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, 13 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Marcelino Ibarra empleado de la Administración de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 7 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, 13 de Febrero de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Colombia Valdés Oficial de 1ª categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, a partir del día 1° de Abril, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ACEPTASE RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 87**

Resolución número 87.—Panamá, 14 de Febrero de República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Antonia de León de Medina del cargo de Oficial Segundo de la Administración General de Aduanas y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

REBAJANSE IMPUESTOS**RESOLUCION NUMERO 88**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

El señor Maximino de León, en memorial de 20 de Noviembre de 1939, dirigido al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, pide se le exonere del pago de los impuestos de Renta Agraria sobre tres lotes de terreno denominados "Limoncitos", "El Guerrero" y "Santa Liberata", de diez, quince y diez hectáreas respectivamente, inscritos en el Catastro de Renta Agraria, Sección de Los Santos a nombre de Pantaleón de León, alegando que lo eximen del pago de dichos impuestos las disposiciones de las Leyes de Renta Agraria que nos rigen y manifiesta además que sobre el predio denominado "Santa Liberata" "no sabe, ni lo posee, ni lo conoce".

Por lo que manifiesta el señor Maximino de León se desprende que desconoce por completo el artículo 8º de la Ley 137 de 1928 que a la letra dice:

"Los terrenos baldíos nacionales que a la vigencia de la presente Ley se encuentran libres sólo podrán ser adjudicados en forma de arriendo, así: de una a cincuenta hectáreas o fracción de hectárea, a razón de veinticinco centésimos de balboa por año. De cincuenta a cien o más hectáreas a razón de cincuenta centésimos de balboa por hectárea o fracción de hectárea por año".

El artículo anterior fué reformado por el artículo 1º de la Ley 33 de 1934, así:

"Desde la sanción de la present. Ley no se cobrará el arriendo a que se refiere el artículo 8º de la Ley 137 de 1928, a los agricultores que no ocupen una extensión mayor de cinco hectáreas.

Como el señor Maximino de León y otros, en su carácter de herederos de Pantaleón de León está ocupando los predios denominados "Limoncitos" y "El Guerrero", de seis y siete hectáreas respectivamente, medidas que se han establecido mediante inspecciones oculares practicadas por el señor Administrador Distritorial de Hacienda de Los Santos, en asocio del perito señor Ovidio García, por una parte, y por la otra el señor Alcalde Municipal de Los Santos, no están comprendidos entre los que exime la Ley 33 de 1934.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebajar las medidas de los predios denominados "Limoncitos" "El Guerrero" a seis y siete hectáreas respectivamente, de acuerdo con los informes del señor Administrador de Hacienda del distrito de Los Santos sustituir los recibos emitidos desde el año de 1932 a 1938 por las sumas de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) y un balboa setenta y cinco centésimos, respectivamente; por tres balboas y por tres balboas con cincuenta centésimos los recibos de 1939, (Ley 52 de 1938, art. 4º), y ordenar la supresión de la inscripción del predio denominado "Santa Liberata" y la cancelación de los recibos, por no existir, de acuerdo con informes del señor Alcalde del Distrito de Los Santos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO OFICIAL****La Administración General de Rentas Internas**

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envían al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE**JUEGOS DE GALLOS—B. 50.00**

El suscrito Administrador Subalterno de Aduanas, avisa al público que de conformidad con las disposiciones del Título VI Capítulo III; del Código Fiscal y en virtud de orden superior, el viernes ocho (8) de marzo de mil novecientos cuarenta (1940) en el Despacho de la Administración Subalterna de Aduanas de la Comarca del Barú, situado en el edificio de la Capitanía del Puerto en Puerto Armuelles, se rematará en licitación pública, el derecho de Juegos de Gallos en el territorio de dicha Comarca, por el término de un año contado desde esa fecha.

La base fijada para el remate es de: Cincuenta bal-

boas (B. 50.00).

El juego que se remata es tal como es conocido y practicado actualmente en la ciudad de Puerto Armuelles.

La persona o entidad que pretenda rematar dicho juego de gallos debe depositar previamente en dicho Despacho, como fianza de quiebra, el diez por ciento de la base del remate.

Las propuestas se oírán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde, hora en la cual será adjudicado al mejor postor, previo el pago del valor del remate.

Dicho remate queda sujeto a la aprobación del Superior.

Comarca del Barú, Puerto Armuelles, Enero 30 de 1940.

Carlos O. Biebach,

Administrador Subalterno de Aduanas.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote distinguido con el número cincuenta y uno, del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que mide veinte metros de frente por cincuenta de fondo, o sea una superficie de mil metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de mil quinientos balboas y será postor admisible toda persona que deposite el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día primero de marzo próximo, cuando el reloj de la oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oírán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 31 de enero de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de Marzo de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1933, sin perjuicio de que el Despacho haya o no entregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y ganancia, detalle pormenorizado de los sueldos, co-

misiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo.

Las personas que tengan duda respecto a la forma como deben llenar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939.

El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta, Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

EDICTO

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Leonor Medina, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino, comerciante y con cédula de identidad personal número 60-2470, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra de los dos globos de terreno denominados "Agua Viva" y "Santa Clara", ubicados en jurisdicción de este distrito, el primero de una superficie de veintinueve hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (29 Hts. 4445 m.c.) y alinderado así:

Norte, tierra nacional y propiedad de B. Santos;

Sur, propiedad de Leonor Medina;

Este, camino del Sanchez, y

Oeste, propiedades de A. González y otros.

El segundo, o sea Santa Clara, tiene una superficie de ocho hectáreas con cinco mil novecientos dieciséis metros cuadrados (8 Hts. 5916 m.c.) y está alinderado así:

Norte, José Duarte y Eva García;

Sur, Alejandro Quintero;

Este, Alejandro Quintero y Eva García, y

Oeste, camino real de La Colorada.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en la Alcaldía de este Edicto en lugar visible por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Secretario ad-hoc, de la Inspección del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá,

HACE SABER:

Que en las diligencias levantadas por este Despacho, en relación con la introducción clandestina al país de 168 libras de zuela, 5 pares de calzados de cuero y 3 picles

curtidas de propiedad del colombiano Benjamín Urrego, se ha dictado la Resolución número 3 de 19 de enero del presente año, cuya parte resolutive dice así:

"Declarar, como en efecto se declara, que han caído en comiso 5 pares de calzado de cuero para hombre, 1 par de calzado de cuero para mujer, 1 par de calzado de cuero para niños y 3 pieles curtidas, todo de propiedad del señor Benjamín Urrego, en atención a lo dispuesto en el artículo 117, inciso 1º del Código Fiscal.

Absolver a Benjamín Urrego, colombiano de tránsito en esta ciudad, casado, zapatero-curtidor y portador de la Cédula No 725.225 de las demás penas contenidas en el artículo 8º de la ley 29 de 1925, el cual se aplica por analogía, en vista de su estado de reconocida pobreza y quebrantada salud, y

Eximir de toda responsabilidad al señor William James Fice, propietario del establecimiento comercial "Pan American Shoes Repair Company" de esta plaza, y declarar que dicho señor tienen derecho a poseer la zuela que le fué vendida, de conformidad con el artículo 420 del Código Civil.

Notifíquese y consúltese. El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, (fdo.) Alejandro Arze T.—El Secretario, (fdo.) J. M. Donado A."

Por lo tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy trece de febrero de mil novecientos cuarenta, por el término de treinta (30) días y copia de él se envía al Director de la Gaceta Oficial para que lo haga publicar por tres veces consecutivas.

El Secretario ad-hoc,

J. M. Donado A.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

En el juicio criminal incoado contra Ramón A. Moya, reo del delito de violación carnal, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, que dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Agosto cuatro de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: Ante el Juez del Circuito del Darién fué denunciado Ramón A. Moya, por tentativa de violación carnal, delito éste que lo define y castiga el Capítulo 1º, Título II, Libro 2º del Código Penal. Abierta la investigación, se ha constatado que evidentemente el procesado ha incurrido en la punibilidad que señalan el Capítulo, Título, Libro y excerta citados, así lo demuestra la afirmación con que, tanto en su declaración, como en el careo sostenido con el ofensor hizo la menor ultrajada, en forma tal que, según expone el juez instructor al final de la foja 20, Moya "no afirmaba sus respuestas con aquel énfasis demostrativo de que se está diciendo la verdad"; y cuando el Juez hizo "que tanto la ofendida como el sindicado se miraran de frente", éste a pesar de todos sus esfuerzos por negar los hechos no resistía la mirada de aquella a pesar de tener ésta diez años de edad". Y si ello no fuera suficiente para articular la exigencia probatoria de que trata el artículo 2153 del Código Judicial, entonces el dictamen médico que en seguida se reproduce, concurriría a desejar cualquier resqueño de duda que saltara a estorbar la convicción: "Señor Juez Municipal.—El Real.—Señor: He practicado el examen médico legal de la menor Isidora Falandrés, quien presenta ligero rasguño en el borde derecho del himen, este no ha sido perforado por cuerpo extraño, no existe la defloración, pero si sus labios mayores se encuentran inflamados y también los menores y todo su aparato vulvar, por lo que se puede asegurar que esta niña ha sido víctima de

violación adúltera, presenta una secreción característica de la Blenorragia, por encontrar en esta niña esta secreción a quien le encuentre que se encuentra padeciendo por lo que se puede asegurar que la niña tiene vulvo-vaginitis infecciosa. Sin más soy de Ud. atento y ss.—(Fdo.) Dr. Manuel Ciénfide, Jefe de los Dispensarios Jefe de la Unidad Sanitaria".

Además, no debe perderse de vista que en delitos de la clase del que se viene estudiando, la prueba de testigos presenciales no puede exigirse, por razones obvias. Es de hacer notar también que el llamamiento a juicio lo decretó el Juez por estimar infringidos el capítulo, título y libro citados del Código Penal; y que, de consiguiente, no habiéndose abierto la causa por tentativa de delito, sino por delito efectivamente consumado, la aplicación de la pena debe hacerse de conformidad con la infracción cierta, cual es, dentro del marco del procesamiento del encausado, la de que trata el artículo 284 del correspondiente código sustantivo, que reza lo siguiente:

"Artículo 284. El que por los medios que menciona el artículo 281 comete con persona de uno u otro sexo actos libidinosos que no tienen por objeto el delito previsto en ese artículo, será castigado con reclusión de tres meses a un año. Si el hecho se comete con abuso de autoridad, la reclusión, en caso de violación o amenaza, será de cinco meses a dos años, y en los casos citados en los incisos segundo y tercero del artículo 281, de dos a cinco años."

La deducción a que es forzoso arribar, es la de que el procesado se limitó a los actos libidinosos que señala la disposición copiada, que debe analizarse a presencia de lo que estipula el inciso segundo del artículo 281 de dicho Código, por tratarse de una menor "que no ha cumplido aún doce años", lo cual concurre a agravar el grado de delincuencia del procesado. No se trata aquí de ninguno de los casos que señalan los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 56 de 1930. Estas disposiciones se encaminan a los saludables fines de evitar que mujeres y hombres que se hallen sufriendo de enfermedades venéreas, se ayuden en los contactos sexuales a que voluntariamente los lleven sus correspondientes apetitos; pero de ningún modo a los de la índole del que se contempla, en que una niña inmóvil ha sido ultrajada con tanta deshonestidad y con tan grave daño para su salud física y moral. La pena que le corresponde pues, a Ramón Moya como autor del hecho punible comprobado, es de cinco años de reclusión, calificado su delito en grado máximo, habida consideración de las circunstancias agravantes apuntadas. Por tanto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA la sentencia consultada en el sentido de aumentarle la pena al citado Moya conforme antes se dijo, a cinco años de reclusión. En todo lo demás se confirma el fallo mencionado. Notifíquese, cópiese y devuélvase. (Fdos.)—B. Reyes T.—V. A. de León.—M. J. Jaén.—Erasmó Méndez.—Ricardo A. Morales.—L. C. Abrahams, Secretario".

Para notificar al reo la sentencia transcrita, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 2280, 2338, 2345 y 2349 del Código Judicial, se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta.

El Juez.

M. MUÑOZ S.

El Secretario.

S. Tulio Meléndez.

5vs.—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia.
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia.
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Batica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 26
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Ceiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Eliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.
Para Taboga, los Lunes y Jueves.
Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Ga-

machiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

Para Nueva York y Europa—Febrero 20, por vapor Sta. Inés hasta las 3:30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala—Febrero 20, por vapor Salvador, hasta las 9:30 a.m.

Para Pro. Cabañas, La Ceiba y Nueva Orleans—Febrero 21, por vapor Cefalo, hasta las 3:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Callao, Lima, Montevideo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, etc. etc., Febrero 22, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 2:30 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa—Febrero 23, por vapor Jamaica, hasta las 11 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.